

Junta de solitud e rentas de 22. de Junio  
de 1810.

Sorregores  
uender  
Piero  
Duro  
Conguillo

En Salamanca a dos dias congregados los Sres. al margen, en  
cumplim<sup>to</sup> de lo acordado en el claustrro de este dia, reformatos  
un arreglo a el la representacion ex. m., y se acordò, q<sup>e</sup>  
el Sr. D<sup>o</sup> uender pudiese un borrador de la representa-  
cion q<sup>e</sup> se habia e dirigier al Ex. m<sup>o</sup> Sr. marg. Caballero,  
y otra p<sup>a</sup> el Ex. m<sup>o</sup> Sr. Arguijo. Al Sr. D<sup>o</sup> Piero una  
p<sup>a</sup> al Ex. m<sup>o</sup> Sr. marg. e Almenara ministro de In-  
terios, y el Sr. D<sup>o</sup> Duro otra p<sup>a</sup> al Ex. m<sup>o</sup> Sr. D. Juan  
uender padre. Se dio comision a los Sres. Duro y  
Piero p<sup>a</sup> serse con los Sres. Corrajo y e Intendente in-  
terino, darle parte de la presentacion de la d<sup>o</sup> y soli-  
citar favorable informe. Con lo q<sup>e</sup> se concluyò en esta Junta  
q<sup>e</sup> firmaron dos a dos Sres. y yo ante el elio como S. P. P.

D. uender  
D. Piero  
D. Conguillo  
Vicario



Bene redaction con el Clavio de 18 de  
Junio de 1810 y con otros.

7  
De 22 de Junio de 1810, sobre redacción de  
Arenas de.

Carta de

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



2

+  
Exmo. Señor.

Resuelta esta Univ. á recurrir á los pies del soberano en solicitud de Rentas para la indispensable subsistencia de un considerable número de maestros, que por las fatales ocurrencias del día se hallan en la mas deplorable indig.<sup>a</sup>, no puede menos de llenarse de confianza al pensar en la benéfica piedad de nuestro monarca, y en la sabia ilustracion y declarado favor de N. E. Esta Academia ha tenido el honor no solo de obedecer con toda complacencia las respetables ordenes de N. E. sobre la apertura de los Estudios, si no tambien la de haberle informado del triste estado de sus profesores, negando la sabia prevision de N. E. á disponer que los Magistrados de esta Ciudad propusiesen al gobierno los medios que creyeren mas expeditos para la pronta y provisional subsistencia de los catedraticos. Por desgracia las muchas necesidades de un numeroso Exército acantonado tiempo hace en esta Capital y sus inmediaciones, no solo han impedido el efecto de tan prudentes disposiciones sino que han agotado por ahora todos los Recursos. Sin embargo esta Academia desea de contribuir á los benéficos fines de N. E., y de aliviar la miseria de los Maestros publicos interin se verifica la gran Reforma que se promete de nuestro ilustrado gobierno se libere de

haber hallado el medio mas expedito para todos  
en la suplica q. por mano de N. E. tiene la honra  
de hacer á nuestro augusto monarca.

La Nid. Señor; espera del celo de N. E.  
en promover la educac<sup>on</sup>. publica, y de la declarada  
proteccion que ha dispensado siempre á este general  
Estudio, que apoyará á los pies del trono su oblicuo,  
y que continuara concediendola en favor hasta propor-  
cionarla un lugar distinguido entre los establecimien-  
tos literarios. Entre tanto ruega al Omnipotente conserve  
la vida de N. E. dilatados años para prosperidad de las  
letras. Salamanca á de Agosto de 1810.

Exmo. Señor.

B. d. M. del N. E. sus mas obsequiosos servidores  
D. Antonio de Alba - V. P. - D. J. J. Josef Mendez y  
D. Martin - D. J. Juan Marquez Duro - Por  
acuerdo de la Nid. de D. J. Josef Ledesma, secretario

Exmo. Sr. Marques de Almenara.

7  
Excmo. Señor

3

La Univ. de Salamanca, que tiempo hace experimentaba una sensible decadencia en sus rentas, llegó así á su último termino con esta fatal guerra. V. E. está bien informado por uno de sus mas beneméritos individuos que así solo ha comunicado, de las causas particulares que la han conducido á este funesto estado, y de la privación de sus tercias, único apoyo que la quedaba. La Univ. Señor, veía con el maior dolor todos sus Maestros, que por la maior parte no tienen otros fondos para subsistir, reducido á la indigencia, á pesar de los medios extraordinarios, aunque insuficientes, que ha tomado para suministrarles interinos y escasos socorros: indigencia que acarreó la emigracion de algunos que ya no podian subsistir en este pueblo, con grave perjuicio de la enseñanza. Pero el considerar al gobierno ocupado en los mas interesantes y generales objetos, y el ver los ningunos arbitrios que quedaban para dotar los Catedráticos en una Ciudad, en que un numeroso Exército acantonado por mucho tiempo hacia los maiores consumos, no la permitian elevar sus clamores al trono en solicitud de la indispensable subsistencia. En el día, que han variado estas circunstancias, acude á la piedad de nuestro soberano, solicitando se digne provisionalmente devolverle el goze de sus tercias, como el medio que cree mas expedito en donde por ahora estan agotados todos los recursos.

Para esta justa solicitud cuenta con el poderoso valimiento de V. E., á quien no solo por particular inclinacion á esta Academia, sino por su ilustracion y celo por las letras, venera por uno de sus primeros protectores.



Dignese V.E. de apoyar con su natural elocuencia  
à los pies del Monarca los ruegos de la Univ., que no  
deixara jamas la señalada proteccion que ha devenido à V.E.  
y que espera continuara dispensandola.

Dito que. à N.E. m. a. Salamanca à de  
Agosto de 1810.

Exmo. Señor.

B. S. M. de V.E. su mas obsequiosa servidora  
D<sup>na</sup>. D<sup>na</sup>. Antonio Alba - 1<sup>ra</sup>. D<sup>na</sup>. D<sup>na</sup>. Josef Merdez y D<sup>na</sup>.  
Martin - D<sup>na</sup>. D<sup>na</sup>. Juan Ronquillo = Exmo. Sr.  
D<sup>na</sup>. Manuel Maria Cambonero.

Comptose a la Sta de 22 de Junio  
de 1810

F

Correspondencia a la  
Jta. de 22 de Junio

Señor:

4

1810 - Nueva Univ. de Salam.<sup>ca</sup>

puesta a los D. P. & P. m. con el mas profun-  
do respeto expono: Que a conseq.<sup>a</sup> del decreto  
impri.<sup>o</sup> de 11 de Diciembre del año pasado de 1808  
se incorporaron a la corona las tercias q.<sup>as</sup> go-  
zaba en esta Obisp.<sup>o</sup> y Abadía e mediana del  
campo, q.<sup>as</sup> constituian el fondo principal de  
la dotacion de su Catedraticos y dependientes,  
quedando por consiguiente todos estos sin re-  
curso alguno p.<sup>o</sup> subsistir, y habiendose visto la  
Univ.<sup>o</sup> en la dura necesidad de acudir a medios  
extraordinarios, y ninguno de p.<sup>o</sup> proporcionales  
en todo este tiempo escasos e insuficientes et-  
er. p.<sup>o</sup> mantenerse la Univ.<sup>o</sup>, Señor, cono-  
mi bien la sabia intencion v.<sup>ra</sup> ilustrado  
Gobierno, y adonde se dirigen sus acertados con-  
sejos; pero en tanto q.<sup>o</sup> esto tienen cumplido  
efecto, no puede menos a llamar repetidas



la piadosa consideracion a V. M. sobre el  
deplorable estado en q<sup>te</sup> se hallan sus escuelas,  
quienes despues de haber consumido su flor-  
da edad, y buena porcion de su patrimonio,  
habian cifado su subsist<sup>ta</sup> en una destino  
tan util a la Patria. Si debe dgar a ele-  
var a su obsequio cono<sup>ti</sup>ci<sup>ti</sup>, q<sup>o</sup> <sup>los</sup> <sup>señores</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>Real</sup> <sup>Academia</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Historia</sup> <sup>de</sup> <sup>España</sup>  
Reyes sus predecesores penetrados de esta ten-  
tim<sup>ta</sup> la han asegurado el goce de estas ven-  
tas en circunstancias semejantes, declaran-  
doles no comprendidas en el decreto de in-  
corporacion, y destinadas solo a la subsist<sup>ta</sup>  
de los maestros pp.<sup>os</sup>

D<sup>ho</sup> actual ministro de lo interior mar-  
q<sup>o</sup> de Almenara penetrado de la verdad de  
lo que es, y de la necesidad de sostener a los  
catedraticos q<sup>os</sup> se ocupaban en la ensenan-  
za, al mismo tiempo q<sup>o</sup> ordenó la apertura  
a los estudios, tubo a bien mandar q<sup>o</sup> los ma-  
estros de estas escuelas propusiesen orden.



media provisional de algunas a los Profesores  
en substit.<sup>9</sup>

La continua escasez de numerarias tro-  
pa a esta Ciudad y Provincia tiene agotada  
por ahora toda la reserva; por lo qual como  
los sabios magistrados aguardaban ocasion  
oportuna e alivio p.<sup>o</sup> sollicitas medidas q.<sup>as</sup>  
produyeren con seguridad el deseado efecto. Pero  
como existiendo esta y puesta a la mano mi-  
seria una clase distinguida, q.<sup>ue</sup> ha trabajado  
constantem.<sup>te</sup> en beneficio del Publico, y ha  
estado siempre pronta a comunicar sus  
luzes p.<sup>o</sup> dissipar el error, no puede dilatar  
el molestar la soberana atencion de V. M.  
y hacer presente q.<sup>ue</sup> en el estado actual de esta  
Provincia con la Univ.<sup>9</sup> q.<sup>ue</sup> solo con el aux.  
de las provisionales sus individuos  
a sus tercias podrian ser servidos de simple  
juicio alguno en individuos provisionales  
sitados a esta man.<sup>a</sup> cumplidas las beneficas  
intenciones de S. M. y a su celo ministro.  
Asi lo desea la Univ.<sup>9</sup> y en conseq.<sup>9</sup>  
Supp.<sup>ca</sup> al. v. rendida en el dia de hoy.



firmada provisionalm. en el día apercibir las  
 17 de mayo de 1810  
 verías, q<sup>e</sup> virtuosaba esperando de la bondad  
 de V. m. la coloque en un buen lugar en las  
 escuelas <sup>pa<sup>r</sup> educación pp.<sup>ca</sup></sup>

De V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso  
 no de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso  
 de 810 de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso  
 + <sup>de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso</sup>  
 y <sup>de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso</sup>  
<sup>de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso</sup>  
 esta privación q<sup>e</sup> ha aquí ha sufrido ella,

A D. P. de V. m. Sr. que la Católica P<sup>ro</sup>viso  
 varallo.

Corresponde a la Fdta 22 de Junio de 1810  
Ex. mo. Sr. Don Juan de Dios Comand. Sup. de las Armas

La Univ. de Salam. tiene el honor de  
hacer a. r. e. sus humildes respetos, y es hacerle  
presente como a V. E. Supremo de esta provin-  
cia su deplorable estado.

Esta Academia, Señor, tan celebre  
en los anales de la Europa, gozaba p.<sup>a</sup> man-  
tener sus establecim.<sup>tos</sup> científicos, y proveer  
a la subsistencia de los m<sup>tos</sup> maestros q.<sup>e</sup> le com-  
ponen, de las tercias de este obispado y de  
su mediana del campo, q.<sup>e</sup> de tiempos muy an-  
tiguo se le habian senalado p.<sup>a</sup> tan impor-  
tante objeto, y q.<sup>e</sup> todos los monarcas de Espa-  
ña le habian conservado como destinada a  
tan interesante fin, apenas se habia restituido  
vado a la Corona en diferentes ocasiones de



mayor parte de las otras rentas de unales.

Sin embargo de esto el difunto In-  
terdante de esta provincia por una equivo cada  
intelig. el decreto imperial de 12. de Diciembre  
del año pasado de 1808. y R. orden de V. M. de 16.  
del mismo, la privó de estas rentas, dejando a los  
los profesores sin dotacion, y reducidos a la mas  
extrema indigencia. La Univ. sin embargo ha  
continuado sus tareas de la enseñanza <sup>ca</sup> y los  
Catedráticos han comunicado sus luces a los dis-  
cipulos q<sup>ue</sup> les han surtido, en los dos años si-  
guientes sin otro premio, q<sup>ue</sup> los mudos e<sup>l</sup> re-  
cursos q<sup>ue</sup> les quedaron, y solo con la esperanza  
de q<sup>ue</sup> un Soberano tan benigno, a cuya prote-  
ccion han recurrido, no permitiera perecer a la  
indigencia una porcion de individuos tan utiles  
ala sociedad. †

Ya ora q. tiene la gloria de ser al frente  
 de esta provincia una persona tan ilustrada como  
 V. E. y tan amante de las letras, se le ogea q. q.  
 en breve mejorará prontam<sup>te</sup>. y q. V. E. tomará a  
 su cargo proteger tan útil establecim<sup>to</sup>. recomen-  
 dando al monarca su utilidad y reservand<sup>o</sup> p.<sup>a</sup>  
 votar esta academia la parte de bienes na-  
 cionales q. juzgue bastante y conveniente, y  
 proporcionando los medios q. sea mas pronto  
 p.<sup>a</sup> remediar provisionalm<sup>te</sup> la miseria de los  
 profesores.

Así se le sup<sup>ta</sup> la rendidam<sup>te</sup> ad. C., y al

Omnipotente suya conserve la vida de V. E.  
 m. d. p.<sup>a</sup> la felicidad de esta provincia,  
 y prosperidad de la instrucción p.<sup>a</sup>

Salav. a febrero 24. de 1811.



Gm. V. E.

B. u. m. V. E. sus Obedientes subditos.